

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 19 de Abril de 1892.

Número 89.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Martes 19. San León IX, papa; san Hermógenes, mártir; san Timón, diácono; san Jorge, obispo; san Vicente y san Rofo, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 14. Accede á una solicitud.

Cartera de Policía.

Acuerdo N. 10. Hace un nombramiento en reposición.

Cartera de Fomento.

Oficio y Contrato.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN

Informe.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesiones.

Administración Judicial.

...

Régimen Municipal.

...

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Abril de 1892.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á fin de que el Poder Ejecutivo la autorice para vender en pública subasta, previas las formalidades de ley, la finca de su pertenencia, inscrita en el Registro de la Propiedad, con el número 1, en el tomo 256, al folio 347, y que ha sido valorada en \$ 386-40,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Policía.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Abel Barrientos para escribiente de la Agencia Principal de Policía de esta ciudad, en reemplazo de don Eduardo Cubero, quien renunció ese destino.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Fomento.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Abril de 1892.

SEÑOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

El señor don Walter Merivale, apoderado generalísimo de la compañía "The Costa Rica Syndicate Limited," empresario del Ferrocarril del Pacífico, de Costa Rica, se ha presentado á esta Secretaría solicitando una prórroga de los términos que para el cumplimiento de varias obligaciones señala el contrato "Alvarado Smith" de 29 de Enero de 1890.

El Gobierno juzgó atendible esa solicitud, tanto porque la prórroga no es exagerada, pues sólo llega á seis meses, como porque los trabajos ejecutados ya por la compañía, entre los cuales se cuentan los estudios topográficos y planos definitivos de la línea, presentados á este Ministerio, demuestran la seriedad con que se ha acometido la empresa y constituyen una probabilidad muy fundada de que la obra se llevará á término. En consecuencia, se ha dispuesto celebrar el contrato cuya copia remito á U. para que, por ser de urgente resolución, se sirva considerarlo ese Cuerpo, atendiendo á que antes de las sesiones próximas del Congreso, es decir, el 25 de este mes, vence uno de los plazos cuya prórroga se otorga.

Espera el Gobierno, por las razones apuntadas, que el contrato será aprobado por la Comisión Permanente.

Soy de Ud. atento servidor,

(f) PEDRO LEÓN PÁEZ.

PEDRO LEÓN PÁEZ, Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

Competentemente autorizado por el señor Presidente de la República; Walter Merivale, casado, súbdito inglés, residente aquí, en su carácter de Representante y apoderado generalísimo

de la Sociedad "The Costa Rica Syndicate Limited," domiciliada en Londres, y Walter J. Ford y Leatherbarrow, también mayor de edad, casado y de este vecindario, en su carácter de apoderado generalísimo del señor don Minor C. Keith y Meiggss, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y de este vecindario, han convenido en lo siguiente:

I.

El Gobierno conviene en prorrogar: 1º—Hasta el veinticinco de Octubre de este año, el término señalado en la cláusula VIII del contrato "Alvarado Smith" de veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa, para que el concesionario dé aviso al Gobierno de que tiene reunido y disponible el capital que exija la construcción del Ferrocarril del Pacífico de Costa Rica.

2º—Hasta el quince de Junio del año venidero, el término señalado en el artículo sétimo de dicho contrato, para dar principio á la construcción de la línea; y

3º—Hasta el quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco el término concedido en el artículo sétimo citado, para que queden completamente terminados los trabajos y puesta la línea al tráfico público.

II.

Merivale declara y reconoce que por la supresión de la cláusula XXXIX del contrato "Alvarado Smith", hecha en decreto nº 50 de 1º de Agosto de 1890, el Gobierno no contrae responsabilidad de ninguna especie para el caso de que llegase á declararse procedente á favor de cualquier otra empresa el derecho de tanteo á que la cláusula se refiere.

III.

Ford, en nombre de su poderdante, y con instrucciones suyas, hace renuncia formal, absoluta é incondicional, del derecho de tanteo que para la construcción del "Ferrocarril del Pacífico de Costa Rica" pudiera corresponderle á su poderdante, en virtud de lo estipulado en la cláusula XXV del contrato "Soto-Keith" de 21 de Abril de 1884, así como también de los reclamos que en virtud de tal derecho y por lo que respecta á la obra mencionada pudieran corresponderle.

IV.

Este contrato se someterá á la aprobación del Poder Legislativo.

En fe de lo dicho los otorgantes firman en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á doce de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

(f) PEDRO LEÓN PÁEZ.

(f) WALTER MERIVALE A. M. J. C. E.

(f) WALTER J. FORD.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Abril de 1892.

Apruébase el contrato anterior.

(Hay una rúbrica.)

Rubricado por el señor Presidente.

(f) LEÓN PÁEZ.

Es conforme.

RICARDO PACHECO,

Subsecretario.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

San José, 6 de Abril de 1892.

Señor Ministro de Gobernación.

P.

Me hago la honra de informar á Ud. lo que en el Ramo de Telégrafos Nacionales se hizo en el mes de Marzo ppdo.

Por orden de esa Secretaría informé en una solicitud de don Jesús Alfaro, relativa á que se le permitiera colocar en los postes del Telégrafo Nacional un hilo telefónico entre esta ciudad y el barrio de San Vicente de esta provincia.

Una segunda línea telegráfica se ha dispuesto construir entre esta ciudad y Cartago, colocándola en los postes que por la carretera sostiene la línea actualmente en uso. Esta mejora es de grandísima importancia para el servicio teleográfico, porque hará más expedita la comunicación que no era posible regularizar por una sola línea entre esta ciudad y Limón y las oficinas intermedias. El trabajo se empezó á principios del mes y toca ya á su término.

Oportunamente tuve la honra de informar á esa Secretaría lo relativo al servicio teleográfico en el mes de Febrero último.

Se remitió al señor Director General de Telégrafos de Nicaragua una letra por valor de \$ 4.087-80 cs. soles, para el pago de los cablegramas transmitidos de esta República durante el trimestre de Setiembre á Noviembre último, y de las noticias del exterior recibidas en los meses de Octubre á Enero próximo pasado.

La oficina de las Cañas se trasladó á mejor local. \$ 23-00 se enteraron de multas correspondientes al mes y como penas correccionales al servicio teleográfico.

Por exigencias del servicio se hicieron durante el mes los nombramientos siguientes: Don Agustín Sagot para segundo telegrafista de la Oficina Central; don Macedonio Flores, para id. id. de la de Heredia; don Luis Moraga para telegrafista de San Antonio de Belén; don Daniel González, para telegrafista primero de Esparta; don José Páez para telegrafista de Nicoya; don Aureliano Brenes, para telegrafista primero de Liberia; don José Cordero para segundo de la misma oficina, y don Emilio Guillén para telegrafista primero de la Cruz.

Visadas las cuentas de todas las oficinas telegráficas que me ponen de manifiesto el movimiento teleográfico en el mes á que vengo refiriéndome, dieron en resumen el resultado siguiente:

DESPACHOS TRASMITIDOS.

	Oficiales.	Particulares.
	Nº Valor.	Nº Valor.
Cablegramas..	1 28.46	265 3871.75
Tgmas. á C. A.	23 15.95	674 178.70
Tgmas. á inter.	2921 1210.90	16,209 3967.05
.. de svcio.	889 314.15	
Total.....	3834 1569.46	17148 8807.50

DESPACHOS RECIBIDOS DEL

EXTERIOR.

Cablegramas	231
Telegramas de Centro América ..	588
Suma	819

En la primera sección se hicieron los trabajos siguientes:

Postes cambiados 57. Aisladores 41. Espigas 42; y metros alambre, 14300. Se enderezaron 37 postes y se hizo un callejón de 600 metros. Hubo durante el mes 4 interrupciones.

En la segunda sección se cambiaron 141 postes, 272 espigas, 20 aisladores y 150 metros alambre. Se cascaron 21 postes, se suprimieron 18 nudos y se hizo una vereda anosta de 1340 metros. Hubo durante el mes 4 interrupciones.

En la tercera sección se hicieron las mejoras siguientes: Se cambiaron 17 postes, 64 aisladores y se hicieron 800 metros de callejón, limpiándose además el que existe entre Nicoya a Santa Cruz. Se cortaron las ramas de los postes y sólo hubo durante el mes una interrupción.

En el servicio de telégrafos y campanillas eléctricas, se hicieron los trabajos siguientes: Se graduó un timbre en la Subsecretaría de Hacienda y otro en la Cárcel pública. En la Inspección de Escuelas se arregló el circuito de las campanillas, que estaba en mal estado.

Soy de Ud. muy atento servidor,

F. ROB. CASTRO.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

16 de Abril.

Hoy á las 12 y 30 p. m. zarpó para San Francisco el vapor N. A. "City of Sidney" de 1965 toneladas, 94 tripulantes, capitán Friele; despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: William Ludescher. Carga 1103 sacos café, y 3 paquetes correspondencia.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una y media de la tarde del quince de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y del Conjuez don José Joaquín Trejos, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las tres actas anteriores.

Artº II.

Se mandaron archivar dos oficios del señor Ministro de Justicia, en que participa haber los Licenciados don Víctor Orozco y don José Monje Reyes y Bachiller don Ramón Acuña rendido la garantía de ley para el ejercicio del Notariado; y la nota de don Juan Vicente Bustos en que manifiesta aceptar el cargo de Juez de primera instancia interino de la provincia de Guanacaste, mientras que el Juez propietario practica la visita de las alcaldías de los cantones menores de dicha provincia.

Artº III.

Dando cuenta el Juez Civil de la provincia de Heredia de haber concedido licencia á su portero señor José Ana Flores, por los días que faltan para terminarse este mes, á contar del día diez, y de haberlo subrogado con el señor Eulogio Quesada, se acordó aprobar la subrogación.

En este acto entró á la sesión el Magistrado Sáenz.

Artº IV.

Se aceptó su renuncia á don Joaquín Vega del destino de Alcalde propietario del cantón de San Mateo.

Artº V.

Se dió lectura á un oficio del Juez de primera instancia de Puntarenas, en que da cuenta de haber prorrogado la licencia concedida á su Prosecretario, don Manuel V. Calvo, en cuya virtud continúa organizado su despacho del modo que se indica en el artículo VII del acta de Corte Plena del ocho del mes en curso; y se acordó aprobar ese acto.

Artº VI.

Se aceptó su renuncia á don Víctor E. Dengo del destino de escribiente del Juzgado de primera instancia de San Ramón y se aprobó el nombramiento interino hecho por el Juez en don José María González Zeledón para subrogar al dimitente durante la licencia que se le concedió mientras se le admita su renuncia.

Artº VII.

Tomado en consideración el oficio del Juez del Crimen de la provincia de Alajuela, en que manifiesta que consultando el buen servicio de su despacho dispuso trasladar á su escribiente Napoleón Escalante al puesto de notificador escribiente, desempeñado por don Alfredo Ulate, y á éste al del señor Escalante, se acordó aprobar ese acto.

Artº VIII.

Se aprobó el nombramiento hecho por el alcalde de Golfo Dulce en don Santos Cortés para escribiente de su despacho.

Artº IX.

Se mandó transcribir al Poder Ejecutivo, para lo que haya lugar, el oficio del Juez de primera instancia de Puntarenas, en que expone: que careciendo de local para el despacho de la alcaldía de Golfo Dulce, el alcalde ha arrendado uno por la suma de cuatro pesos mensuales.

Artº X.

Habiéndose concedido licencia al escribiente de la Corte de Casación, don Manuel Hernández, hasta el último de este mes, á contar del cinco del mismo, y subrogándose con don Alejandro Salazar por el término de la licencia, se acordó aprobar la subrogación.

Artº XI.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por el reo José E. Ledesma, se dispuso pedir al Juez del Crimen de Heredia el proceso respectivo, ad effectum videnti.

Artº XII.

Se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la rebaja de pena solicitada por el reo de huito, Daniel Jiménez Hernández, en virtud de haber éste cumplido con los requisitos determinados por el artículo 141 del Código Penal.

Artº XIII.

Tomado en consideración el memorial de Juan Rafael Jiménez Agüero, en que solicita indulto ó conmutación de la pena que se le impuso por el delito de abigeato, se acordó: informar al Poder Ejecutivo, en cuanto al indulto, que es improcedente, por no encontrarse el peticionario en los casos de ley; y en cuanto á la conmutación, que este Tribunal se remite al informe que le dió con fecha catorce de Enero próximo pasado, en la instancia del mismo reo sobre conmutación de su pena.

Artº XIV.

Vista la información seguida para averiguar ciertos hechos atribuidos al ex-Alcalde segundo de la ciudad de Liberia, don Manuel Marín Soriano, en virtud de denuncias de los señores Manuel Álvarez Acevedo y Cleto Bonilla, se acordó:

Vuelva dicha información al Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste para que la fenezca con arreglo á derecho.

Artº XV.

El Conjuez Licenciado don José María Ugalde, salió designado por la suerte para reponer al Conjuez Licenciado don Ascensión Esquivel en el juicio mortuario del Presbítero don Rafael Brenes.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto.—Srio.

Es Conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del diecisiete de Febrero de mil ochocientos noventa

ta y dos, con asistencia de los señores Magistrados, Jiménez [don Ricardo] Carranza, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro, Serrano y del Conjuez Licenciado don José Joaquín Trejos, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia, en que participa haber el Licenciado don José Antonio Castro rendido la garantía de ley para ejercer las funciones de Notario Público.

Art. II.

El señor Presidente dijo: someto á la consideración del Tribunal el siguiente punto: Cuando un Notario Público ha cesado en sus funciones por no haber renovado su fianza, basta el aviso del Ministerio de la rendición posterior de ella, para que se tenga como petición implícita de nueva autorización, ó debe solicitarla expresamente el Notario?

Debatido el punto, se acordó: que basta el simple aviso del Ministerio.

Art. III.

Con noticia de que los Notarios Públicos Licenciados don Víctor Orozco y don José Monje Reyes y don José Antonio Castro y bachiller don Ramón Acuña han renovado su garantía, se acordó: autorizaseles para que sigan cartulando.

Art. IV.

Habiendo los Licenciados don Cleto González Víquez y don Máximo Fernández y bachiller don Eduardo Esquivel sido declarado cesantes en el ejercicio del Notariado por el artículo XI del acta de corte Plena del 8 de este mes, en razón de no haber en su oportunidad renovado la fianza respectiva; y siendo otro el motivo, se acordó: modificase dicho artículo, haciéndose constar que la referida declaratoria debió fundarse en haber aquellos señores aceptado puestos públicos incompatibles con la profesión de Notario.

Art. V.

Se nombró para alcalde suplente de la villa de San Ramón á don José Ascensión Moncada.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Sáenz, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y del Conjuez Licenciado don José Joaquín Trejos, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Artº II.

Se mandaron archivar tres oficios del señor Ministro de Justicia, en que participa: haber don Luis Castaing rendido la garantía de ley para desempeñar las funciones de Alcalde 2º de la ciudad de Alajuela; que se girará por el precio del alquiler del local arrendado para la oficina del Alcalde de Golfo Dulce; que se ha transcrito al señor Ministro de Policía la comunicación del Secretario de este Tribunal, referente al auto de prisión dictado por el Juez del Crimen de Puntarenas contra el segundo Comandante de Policía de aquella comarca; y que el Ministerio de Hacienda, satisfaciendo los deseos de la Corte, indicará en lo sucesivo la fecha del otorgamiento de las escrituras de fianza de los Notarios Públicos; y el telegrama del Juez de 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste, en que da cuenta de haber recibido el juramento de ley á don Juan V. Bustos, nombrado para Juez interino en reemplazo de aquél, mientras practica la visita de las Alcaldías de los cantones menores de dicha provincia.

Artº III.

Se aprobó el nombramiento de notificador interino hecho por el Juez Civil de Alajuela

en don Carlos Méndez, para subrogar al propietario don Luz González por los quince días de licencia que se le ha concedido.

Artº IV.

Se aceptó su renuncia á don Rafael Rodríguez Salas del destino de notificador escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de San Ramón, y se aprobó el nombramiento interino hecho por el Juez en don Cleofas Salas para subrogar al dimitente durante la licencia que le concedió mientras se le admita su renuncia; y se dispuso además que el señor Salas continúe desempeñando el relacionado puesto mientras se hace el nombramiento en propiedad, para lo cual dicho Juez remitirá la terna respectiva.

Artº V.

Se aceptó su renuncia á don Cleofas Salas Pérez del destino de Secretario de la Alcaldía de San Ramón, y se nombró en su reemplazo á don José Ascensión Moncada.

Artº VI.

Se nombró á don Ricardo Gargollo para primer escribiente interino del Juzgado 2º Civil de esta provincia, en subrogación de don Juan Bautista Jiménez, por el tiempo que éste dure funcionando como Pro-secretario del mismo juzgado, en virtud de licencia concedida al Secretario don Florentino Monje.

Artº VII.

Visto el oficio del Juez Civil de la provincia de Cartago, en que expone que teniendo que proceder á la práctica de la visita de las Alcaldías de su jurisdicción, se está en el caso de que se le nombre sustituto, se acordó: decir al expresado Juez que proceda á practicar, sin necesidad de sustituto, la visita de las Alcaldías del cantón central y la de las villas del Paraíso y La Unión, procurando que el servicio público en su oficina sufra lo menos posible; y que avise oportunamente cuándo debe irse á Limón, para nombrar á quien debe reemplazarlo.

Artº VIII.

Se aceptó su renuncia á don José Dávila del empleo de segundo escribiente interino del Juzgado 1º Civil de esta provincia, y se aprobó la sustitución del dimitente hecha con el tercer escribiente don Juan José Quirós, á quien se substituyó con don Buanaventura Casorla, en las condiciones á que el Juez respectivo se refiere en su oficio número setenta y ocho de veintidós de este mes.

Artº IX.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde interino de Tarrad en don Ramón Mora, por el tiempo que el Secretario de la Alcaldía esté ausente, acompañando al Alcalde propietario en la práctica de unas diligencias judiciales.

Artº X.

Se aprobó el reemplazo hecho por el Alcalde 1º de esta ciudad de su Secretario, don Ismael Garita, durante la licencia que le ha concedido, con el segundo escribiente de aquél, don J. Francisco Rojas, á quien ha substituido con don Francisco Cheves por el término de dicha licencia.

Artº XI.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de José Campos y John Hochenson, para que se rebaje la pena impuesta al tío del primero, Cecilio Campos Esquivel, por lesiones, y al segundo por complicidad en el delito de robo, en virtud de haber dichos reos cumplido con los requisitos determinados por el artículo 117 del Código Penal.

Terminó la Sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

CIPRIANO SOTO.

Sesión extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Ji-

ménez, (don Manuel Vicente) y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº Iº

Se nombró para Juez Civil en primera instancia interino de la provincia de Cartago á don Ramón Acuña, por el tiempo que el Juez propietario emplee en la práctica de la visita de la Alcaldía de Limón; y para recibir á aquél el juramento de ley, se comisionó al juez propietario.

Artº IIº

Se autorizó á don Juan Vicente Bustos, Juez de primera instancia interino de la provincia de Guanacaste, para el ejercicio del Notariado.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una y media de la tarde del veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Alvarado, Loría, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Artº II.

Se mandaron archivar tres oficios: uno del señor Ministro de Justicia, en que manifiesta que se dará curso al giro por valor de diez pesos mensuales para el pago del alquiler del local que ocupa la Alcaldía de Nicoya; otro del Juez de lo Contencioso administrativo, en que da cuenta de haber concedido licencia á su Secretario don Alejandro Jiménez Carrillo, para separarse de sus funciones durante los días de hoy y cinco primeros del entrante Marzo; y otro del Juzgado Civil de la provincia de Cartago, por el cual se pone en conocimiento de este Tribunal que don Ramón Acuña, nombrado Juez Civil interino de dicha provincia por el tiempo que el Juez propietario emplee practicando la visita de la Alcaldía de Limón, prestó el juramento de ley á las tres de la tarde del 24 del mes que hoy termina.

Artº III.

Se dió lectura al oficio del señor Ministro de Justicia, trascriptivo de la nota del Ministerio de Policía, en que éste manifiesta que se mandó dar de baja al Segundo Comandante de Policía de la ciudad de Puntarenas, señor Joaquín Hidalgo Barros, en virtud del auto de prisión recaído en la causa que se le sigue por prisión arbitraria, y en que insinúa la idea de que este Tribunal, administrativamente, dicte alguna medida para que los Jueces inferiores no esperen á que el superior anule en sentencia las causas que se sigan contra los individuos de los cuerpos de policía, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, en razón de gozar ellos del fuero militar, según leyes vigentes y la jurisprudencia establecida por el Supremo Tribunal en varias resoluciones, sino que, desde luego, se excusen de seguir el proceso, para evitar así, además de la suspensión de empleados en virtud de resoluciones que en última instancia habrán de ser anuladas, el seguimiento de procesos inútiles, con perjuicio para la pronta administración de justicia. Puesto á discusión el punto, y después de un corto debate, se acordó: aplazarla para la próxima sesión, para que, con estudio detenido de él, se

resuelva con el mejor acierto posible.

Artº IV.

Visto el oficio de la Secretaría del Colegio de Abogados, en que participa que éste, en las sesiones del seis y diez del mes que hoy termina, acordó la incorporación de los señores don Juan A. Montoya y don José Caballero, se acordó: inscribáse á dichos señores en el catálogo de Abogados que lleva este Tribunal.

Artº V.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Juez Civil interino de la provincia de Cartago en don Célmo Obando para subrogar á su Pro-Secretario don Rafael V. Roldán, por el tiempo que éste dure desempeñando la Secretaría, en virtud de estar el Secretario acompañando al Juez propietario en la práctica de la visita de la Alcaldía de Limón.

Artº VI.

Se acordó autorizar á los señores don Andrés Cabalceta y don Eloy Acosta, Alcaldes propietario y suplente de las villas de Santa Cruz y San Mateo, respectivamente, para el ejercicio del Notariado.

Artº VII.

Con vista de la terna de ley, se nombró para notificador escribiente del Juzgado de 1ª instancia de San Ramón, á don Cleofas Salas Pérez.

En este acto se retiró de la sesión el Magistrado Castro.

Artº VIII.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por la señora Mercedes Paniagua en favor de su hijo Diego Alvarado, condenado á presidio por el delito de abigeato, se dispuso pedir ad effectum videndi el proceso respectivo al Juez del Crimen de San Ramón.

Artº IX.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Félix Meza Briceño, David Pith y Miguel Arias Montoya, para que se les rebaje la pena que se les impuso por homicidio, hurto y abigeato, respectivamente, en virtud de haber los peticionarios cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal.

Artº X.

En este acto volvió á entrar á la sesión el Magistrado Castro.

Con presencia de los informes dados por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas, en la solicitud de James Linck ó Lurk, para que se le rebaje la pena que se le impuso por el delito de robo, se acordó decir al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra, en virtud de haber el postulante cumplido con los requisitos del artículo 111 del Código Penal.

Artº XI.

Tomado en consideración el memorial de Nicolasa Montero, en que solicita conmutación de la pena impuesta á su marido Ramón Santiago Segura por el crimen de homicidio, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente aquella gracia, por no existir causal para otorgarla.

Artº XII.

Tomado en consideración el memorial de José E. Ledesma, en que solicita se le conmute por confinamiento la pena de reclusión que se le impuso por el delito de atentado contra la autoridad; y con vista del proceso respectivo, que se pidió ad effectum videndi, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que la sentencia dictada contra el postulante está buena, y que á lo que aquél tiene derecho es á que se le conmute su pena por multa, de conformidad con la ley de 11 de Mayo de 1880.

Artº XIII.

Se nombró á don Juan Fuentes Soto

para tercer escribiente de la Corte de Casación, en reemplazo de don Manuel Hernández Q.

Terminó la sesión.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srio.
Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

En esta fecha ha sido autorizado el Licenciado don Andrés Venegas para que continúe ejerciendo los funciones de Notario Público.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. 18 de Abril de 1892.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Se cita y emplaza por el término de 90 días á todos los interesados en la mortuoria de Carmen y Enesimo Chacón y Mora, que fueron mayores edad, casado el primero, soltero el segundo, ambos agricultores y de este vecindario de San Miguel de esta villa, para que se presenten á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El juicio se ha iniciado en esta alcaldía. Adviértese ser este segundo edicto, y que el término empezó á correr desde el veinte y siete de Febrero de este año.

Alcaldía única de Desamparados, 11 de Abril de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Francisco M. Nuñez.
3 v.—1.

Luis Arroyo Otárola, Alcalde primero del cantón de San José.

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Francisco Marín Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro del mismo cantón, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en "Río Macho", distrito sétimo de este cantón, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, propiedad de Pedro Araya; Sur, propiedad de la sucesión de Juan Marín; Este, calle en medio, propiedad de Manuel Zúñiga; y Oeste, la misma propiedad de la sucesión de Juan Marín dicha. No tiene cargas reales. Vale próximamente ciento cincuenta pesos; y la hubo durante su matrimonio con Josefa Casante Mora, mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario, por compra al señor Carmen Sánchez.

El señor Marín hace la solicitud en nombre de la sociedad conyugal dicha.

Señalo treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir en la mencionada finca, para que se presenten á reclamarlos; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 16 de Abril de 1892.

LUIS ARROYO O.

3—1. J. Ismael Garita,
Srio.

MAURO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

Cita y emplaza por segunda vez, con el término de noventa días, que empezó á correr el trece de Marzo próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, á todos los herederos, legatarios ó acreedores y demás interesados que se consideren con algún derecho en la mortuoria de Luis Chavez y Liberata Montoya, de único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, se presenten á ejercerlo; en la inteligencia de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. (Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles).

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 14 de Abril de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.
David Blanco,
Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1º civil en primera instancia de esta provincia,

Á quienes interese hace saber: que á su

despacho se ha presentado la señora Manuela Román Blanco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Guadalupe Zúñiga Soto, solicitando información posesoria de una finca situada en el citado barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, á fin de inscribirla en nombre del causante en el Registro de la Propiedad, y cuya finca se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante ésta de diez metros, de frente por ocho de fondo, compuesta de sala, cuarto caedizo y cocina, montada en pared de adobes, madera de cuadro, techada con teja de barro, y el terreno mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante todo: al Norte, con propiedad de Timoteo Zúñiga; al Sur, calle de por medio, con ídem de Mercedes Méndez y de Ramón de igual apellido: al Este, con ídem del mismo Timoteo Zúñiga; y al Oeste, con ídem de Juan Jiménez y Josefa Quirós.

La finca descrita la adquirió el causante por compra que de ella hizo al señor Juan de Jesús Zúñiga: no tiene gravámenes y vale seiscientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, 21 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES—

L. Vargas B.,
Srio.

3 v. 2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que practicada la medida de un terreno baldío que con fecha trece de Enero del año mil ochocientos noventa y uno fué denunciado en cantidad hasta de cuarenta mil hectáreas por don Gerardo Guillermo Camphius, como apoderado de The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited de Londres, resultó contener solamente catorce mil setecientos hectáreas dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río Reventazón en medio, terrenos de los señores Minor Cooper Keith y George Müllner; por el Sur, tierras baldías, río Pacuare en medio, y terrenos denunciados por los señores Doctor Reith y León García; por el Este, tierras baldías; y por el Oeste, río Reventazón en parte, y en parte el río Pacuare, que por este rumbo se interna al terreno medido y lo atraviesa.

Tal terreno se encuentra, como se dijo en la publicación que oportunamente se hizo del denuncia, en jurisdicción de Cartago una parte y la otra en jurisdicción de Limón; y no siendo exactamente los mismos linderos puestos en el denuncia los resultantes de la medida, se ha ordenado esta nueva publicación haciendo constar éstos, para que las personas que algún derecho tuvieren que reclamar, se presenten, verificándolo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3. v. 1.

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado Irene Naranjo, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando información posesoria en virtud de poseer desde hace más de quince años, á título de propietario y pacíficamente, un lote de tierra cultivado de café, de figura regular, superficie plana, en el que ha construido una casita media agua con cocina; constante dicha habitación de cuatro metros de frente por tres de fondo; midiendo el terreno veintisiete metros de frente, por dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de fondo, situado en la primer manzana al Norte de la plaza principal de esta villa del nuevo cantón de Goicoechea, antes distrito sexto del cantón primero de esta provincia, y linda: al Norte, calle en medio, propiedades de Trinidad Blanco y Casiano Jiménez; al Sur, con propiedad de José Rojas; al Este, con id. de Timoteo Gutiérrez; y al Oeste, con id. de Trinidad Blanco, calle en medio. Esta finca no tiene gravamen real, fué adquirida por gananciales en su matrimonio con Andrés Siles, finado, y vale, con la ca

sita, cien pesos próximamente; la que fué construida después. En virtud de lo que dispone la ley, se da publicación á este edicto para que en el término de treinta días señalado, se presenten los que tuvieren derechos sobre el inmueble descrito.

Alcaldía del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 12 de abril de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3. v. 3.

Sacramento Cárdenas y Sosa y Rosa Rojas y Mora, cónyuges entre sí, mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Candelaria de este cantón, se han presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno en montaña en su mayor parte y parte dedicado á la siembra de granos, situado en Jorco de Candelaria de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de Santos Cárdenas; Sur, terreno de Sacramento Cárdenas; Este, terreno de José Vargas; y Oeste, terreno de José Reyes Portilla y Santos Cárdenas; habido parte por compra á Juan Rojas y Mora, y la otra parte por herencia de Ramón Rojas y Agustina Mora: está libre de gravámenes, lleva de posesión pacífica más de veinte años y vale cien pesos. Se publica esta solicitud para los fines estipulados por la ley.

Alcaldía única.—Aserri, á las doce del día primero de Abril de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

3. 2 Gerardo R. Guevara. Rafael Bideche.

Antonio Castro Fallas, alcalde único del cantón de Aserri, hace constar: que ante sus oficios el señor Francisco Segura, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor, de Candelaria de esta villa, se presentó promoviendo información posesoria de una finca que ha poseído pacíficamente por más de diez años, habida por compra en partes á Gabriel Quirós, Antonio Mora y Jose Arias, y que vale quinientos pesos; componiéndose así: Terreno, parte cultivado de caña y café y el resto dedicado á siembra de maíz y frijoles, situado en San Ignacio de esta villa de Aserri, cantón no numerado de la provincia de San José, constante de veintidós hectáreas, con una casa de habitación y otra de trapiche en él ubicadas, constante la casa como de tres metros de ancho y como seis metros de largo, y la del trapiche mide como seis metros de ancho, por siete metros de largo; linda toda la finca al Norte, con terreno de Gabriel Quirós, camino en medio; al Sur, terreno de Luis Prado, Ramón Arias, y Jerónimo Arias; al Este, terrenos de Rafael Arias, y al Oeste, terrenos de Juan Fallas. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía única. Aserri, á las dos de la tarde del día primero de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO F.

Gerardo R. Guevara. Alfonso Barahona.
3 v. 3

Antonio Castro Fallas, Alcalde único de Aserri, hace constar: que ante su autoridad se ha presentado el señor Rafael Arias Garro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de esta villa, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno, parte de agricultura y parte en montaña, con una casa de habitación en él ubicada, construcción de bahareque, cubierta de teja, un trapiche cubierto con un rancho de paja; constante la casa de habitación como de tres metros de ancho por cinco de largo; el rancho del trapiche consta como de seis metros en cuadro; y el terreno consta como de veintitrés hectáreas; lindante, al Norte, terreno de Gabriel Quirós, camino en medio; al Sur, terreno de Ramón Jerónimo Arias y Luis Prado; al Este, terrenos de Santiago, Rafael, Pedro, Rudeinda y Josefa Borbón; y al Oeste, con terreno de Francisco Segura. Fué habida esta finca así: parte por compra á Vicente Gamboa y parte por herencia

de Joaquín Arias y Trinidad Garro; lleva más de cuarenta años de posesión. Está libre de gravámenes; y las construcciones de las dos casas fueron hechas á expensas del presentado, y la finca en general está situada en este cantón de Aserri, sin numerar todavía; y su valor es de cuatrocientos pesos. Se publica esta constancia para los efectos de derecho.

Alcaldía única. Aserri, á las dos de la tarde del día 1º de Abril de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Gerardo R. Guevara. Alfonso Barahona.
3 v. 3

Provincia de Heredia.

Pío MURILLO MURILLO, alcalde único del cantón de Barba,

Á quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Pedro Miranda Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de posesión para justificar que hace más de catorce años posee como dueño, quieta, pacíficamente y sin interrupción, la finca que se describe así: casa de cuatro metros y dos decímetros de largo, por tres metros, trescientos cincuenta milímetros de ancho, con un cuarto del mismo largo por un metro y seis decímetros de ancho, montada en pared de adobes, cubierta con teja y madera labrada; con el solar en que está ubicada, de diez y seis metros, setenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y un metros y ocho decímetros de fondo, de superficie plana y figura regular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Cabezas; Sur, ídem del solicitante: Este, ídem de Vicente Brenes; y Oeste, ídem de Jesús María Cabezas. Adquirió esta finca el petente por compra á Anastasia y Juan Madrigal; no tiene gravámenes y vale ciento veinte pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 12 de Abril de 1892.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v.—3

Yo, Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hago saber: que el señor Rafael Alvarado González, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, ha comparecido solicitando información de posesión de la siguiente finca: Terreno cultivado de café y caña de azúcar; situado en el paraje llamado "Parasito", barrio de San Isidro, distrito cuarto de este cantón primero de la provincia de Heredia, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centímetros y veinticuatro decímetros cuadrados; limitado por el Norte, con propiedad de Joaquín Campos; por el Sur, con ídem de la señora Raimunda Azofeifa, río "Parasito" en medio; por el Este, con ídem de Romualdo Arce; y por el Oeste, con ídem de Manuel Bolaños y Antonio Hernández, calle pública en medio. Vale este terreno cien pesos, y lo hubo por compra á Antonio Hernández Espinosa. En el terreno descrito construyó Alvarado González con sus propios recursos en el mes de Marzo del año próximo anterior, una casa de habitación con sus respectivas dependencias, como de nueve metros de frente, como por tres metros de fondo, de horcones, madera labrada y cubierta de teja. Vale este edificio ciento cincuenta pesos. Dicha finca está exenta de gravámenes. He señalado el término de treinta días para que los que tengan interés en ese inmueble, se presenten á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del cantón central. Heredia, 25 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Miguel Dobles,
Srio.

3 2

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Ana María González Zumbado, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El viudo doctor don Benjamín de Céspedes y Santa Cruz, mayor de edad, natural de Cuba, profesor de medicina y de este domicilio,

ha sido nombrado albacea provisional, y tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día de hoy.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 16 de Abril de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Provincia de Cartago

Luis Moya Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes: Primera. Solar cultivado de pastos, atravesado de Este á Oeste por la línea férrea que va á Limón, constante como de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centímetros, situado en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, con propiedad de Ramón Quirós; al Sur, con ídem de Fernando Araya, calle en medio; al Este, con ídem de Vicente Madriz; y al Oeste, con ídem de Timoteo Solano, calle en medio. Segunda. Terreno destinado á potrero, sito en el distrito primero, cantón segundo de dicha provincia, constante como de cuatro hectáreas, atravesado por la línea férrea al Atlántico, lindante: al Norte, con la propiedad de Fernando Araya, quebrada del Limón en medio; al Sur, con propiedad de Ildefonso Matamoros; al Este, con ídem de Manuel Cárdenas; y al Oeste, con ídem de Manuel Fonseca. Estas fincas están libres de gravamen, valen doscientos cincuenta pesos cada una, y las adquirió el presentado, la primera por compra al antiguo municipio Provincial de Cartago, y la segunda por compra á Francisco Brenes Solano. Quien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraiso, 5 de Abril de 1892.

DIEGO CORRALES.

Franco Avendaño S. Juan Luna Quirós.

3 v. 3.

Pío Fernández Rivera, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Una casa de adobes con su solar plantado de café, en que está construida, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, casa y solar de Laureano Meneses; Sur, solar de Rita y Escolástica Acuña; Este, solar de Pilar Fernández; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Luis Molina; constante la casa de trece metros de frente por siete de fondo poco más ó menos, y el solar de trece metros de frente por veintitrés de fondo poco más ó menos; no tiene ningún gravamen ni carga real. Fué adquirida por el petente, la casa construida á sus expensas y el solar por compra que le hizo á Ramón Nieves Morales, y vale doscientos cincuenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraiso, 8 de Abril de 1892.

DIEGO CORRALES.

Franco. Avendaño S. Juan Luna Quirós.

3 v. 3.

Los señores Ramón Brenes Aguilar y Nicolasa Madriz Bonilla, mayores de edad, cónyuges, agricultor el hombre, de oficio doméstico la mujer y ambos de este domicilio, se han presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Terreno hoy destinado á potrero, situado en el punto llamado "El Perico," distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centímetros y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de los señores Nicolás Vega y José Apolinar Picado; al Sur, ídem de Manuel Salas; al Este, calle en medio, ídem de José María Solano; y Oeste, con ídem de Guido Cantillo, Bernardino Moya y Francisco Brenes, calle del

Pedregal en medio: vale esta finca doscientos cincuenta pesos; no tiene ningún gravamen y la adquirieron los presentados por compra á Blas Madriz Bonilla. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 23 de Marzo de 1892.

DIEGO CORRALES.

3 2 Rafael Meza M. Juan Luna Quirós.

Francisco Aguilar Ulloa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: solar situado en el distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 35 metros frente por 37 metros fondo, en el cual está construida una casa pared de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, que consta de 14 metros frente por 4 de fondo; y lindan: al Norte, propiedad del petente y de José Valverde; Sur, calle en medio, ídem de Salvador Cordero; Este, ídem de José Valverde; y Oeste, ídem de Francisco Aguilar. Esta finca vale \$ 250.00, no tiene gravamen y adquirió el solar el petente por compra á Nicolás Aguilar Segura. Cito con treinta días á las personas que se consideren con derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á verificarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 8 de Abril de 1892.

VALERIO MORUA.

Francisco M. Peña. C. Obando.
3—2.

Cosme Maroto Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado en mi despacho solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, constante de 69 áreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Campos; Sur, con casa de la escuela del barrio de Guadalupe de esta ciudad, calle en medio; Este, propiedad de Juan Roldán; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Obando. Vale \$ 250.00, no tiene gravamen y fué adquirido por compra á Florenia Navarro. Cito con treinta días de término á las personas que tengan algún derecho que deducir sobre el inmueble descrito.

Cartago, 11 de Abril de 1892.

VALERIO MORUA.

Pantn. Percira. C. Obando.
3—2.

Provincia de Alajuela.

Por el presente se convoca á todos los interesados en el juicio mortuario de doña Leonor Quesada Rodríguez, que fué mayor de edad, de este vecindario, de oficio doméstico y esposa de don Lorenzo Hidalgo Ugalde, para celebrar una junta en esta oficina el lunes veinticinco de este mes, á las cuatro de la tarde, con el objeto de que conozcan y digan si aprueban ó no el inventario y avalúo de bienes practicados, y suministren los informes para formular el proyecto de partición.

JUAN VEGAA L.

Romualdo Saborio,
Srio.

Ante mí se ha presentado el señor Jesús Espinosa Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, en su carácter de albacea provisional de los señores Lorenzo Moya, único apellido, y María de Jesús Espinosa Rojas, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y los dos mayores de edad, cónyuges y vecinos del expresado barrio de San José, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de los nominados causantes, la finca que se describe así: casa de habitación, de seis metros de frente por cuatro de fondo, con el solar en que está ubicada, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Manuela Delgado, calle en medio; Sur, terreno de Juan Manuel López, lo mismo que por el Este; y Oeste, ídem de Segundo Espinosa. Mide el terreno treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirida esta finca por la causante María de Jesús Espinosa Rojas, en virtud de herencia de sus

padres. El solar no tiene cultivo, y toda la finca está libre de gravámenes. Vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 4 de Abril de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.
Alejandro Fernández,
Srío.

3.—3

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Gregorio Arguedas Montero, que fué de este vecindario, á una comparecencia que se verificará en esta oficina á las doce del día veinte del corriente, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 6 de Abril de 1892.

R. RODRÍGUEZ

J. Ascensión Moncada,
Srío.

3 v.—3

Ante mí se ha presentado el señor Rafael Delgado González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, plano, cuadrilongo, situado en el indicado barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de José Álvarez; Sur, ídem de Vicente Delgado; Este, ídem de Tranquilino Fallas; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Procopio Ramírez; mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por veintinueve metros novecientos dieciséis milímetros de fondo. Adquirido por compra á Josefa Solano; no tiene gravámenes y vale próximamente cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 12 de Abril de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío.

3 v. 2

Rafael Rodríguez Salas, Alcalde único del cantón de San Ramón, hace saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Vega Barquero, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, constante de un terreno de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, lindante: Norte, calle pública de por medio, propiedad de José María Arrieta; Sur, quebrada de por medio, ídem de Manuela Oviedo; Este, terreno de José María Castro; y Oeste, ídem de la sucesión de Reyes Vega; adquirida por herencia de su padre señor Mateo Vega. Está libre de gravámenes y vale ciento diez pesos. Los que crean tener derechos en el inmueble descrito, se presentarán en este despacho á deducirlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 30 de Marzo de 1892.

R. RODRÍGUEZ.

J. Ascensión Moncada,
Srío.

3v.—3

Á las 12 m. del 9 de Mayo próximo venidero, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, una finca consistente en un terreno de 39 hectáreas, 13 áreas, 81 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, de superficie en su mayor parte desigual, en parte cubierto de bosques, en parte cultivado de pasto, en parte de caña de azúcar y en parte dedicado á la siembra de granos, situado en el barrio de Piedades de este cantón, y limitado por el Norte con propiedad de Rosario Cruz y Rafaela Ureña; por el Sur, con ídem del mismo Rafael Ureña, con calle de entrada en medio, y con ídem de Justa Hernández, con el río de La Barranca en medio; por el Este, con ídem de Rosario Cruz con el río San Pedro en medio, y con ídem de Rafael Ureña, con la quebrada Macho en medio; y por el Oeste, con ídem de José Monje, José Gertrudis Rodríguez y José Espíritu Hernández, con calle en medio. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, bajo el número 7.144: está avaluada en \$ 800.00 y se vende por deudas de este uzgado en el

juicio ejecutivo seguido por Jesús Jiménes contra la sucesión de Valerio Ureña. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado de 1ª Instancia del circuito judicial de San Ramón, 9 de Abril de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

Provincia de Guanacaste.

Á las doce del día veintiocho del presente mes de Abril, se rematará en este despacho y en el mejor postor el lote del terreno siguiente: treinta hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados, situado en la legua del Sur, distrito y cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste. La legua dicha está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio trescientos nueve, finca número tres mil doscientos ochenta y uno, inscripción número uno. El terreno linda al Norte, una parte con el río de Liberia y el resto, con una quebrada seca ó zanjón sin nombre de por medio, con terrenos baldíos: al Sur, una parte con el camino público que va para los "Cerros" y la otra parte con terrenos Municipales de la legua del Sur: al Este, con terrenos baldíos ó nacionales; y al Oeste, con el río de Liberia por dos partes y el resto con potrero de don Zacarías Chavarría y don Albino Pérez; y se vende á solicitud del Doctor don Toribio Rojas Escoto, y de orden del Municipio de este cantón, á quien pertenece dicha legua del Sur. Quien quisiere hacer postura, ocurra; que le será admitida, siendo arreglada. Dicho terreno está valorado por peritos á tres pesos manzana.

Alcaldía 2ª de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 6 de Abril de 1892.

JOSÉ ZELEDÓN.

Franco Salguero G.,
Srío.

3. v. 3.

A quienes interese se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Teodoro Ramírez y Alvarado, mayor de edad, casado, criador y de este vecindario y en concepto de apoderado especial de la Municipalidad de este cantón, solicitando información posesoria, en calidad de ratificación, de la legua de Ejidos Municipales, ó sean cinco kilómetros quinientos setenta y tres metros, 33 decímetros, la que está dividida en tres porciones: la primera comprende dos kilómetros, setecientos ochenta y seis metros, setenta y seis decímetros y está medida en la circunferencia de esta villa de Bagaces de la provincia de Guanacaste; lindante al Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos nacionales, y al Sur con terrenos del finado Camilo Bermúdez. La segunda porción, que comprende un kilómetro setecientos metros y cincuenta y siete decímetros, está situada en el punto Coyolar y linda: al Norte, Este y Oeste con terrenos baldíos Nacionales y al Sur, con terrenos del difunto Juan Centeno; y la tercer porción, que comprende un kilómetro, ochenta y seis metros, ocho decímetros, que se encuentra al Este de esta villa, linda al Norte y Sur con terrenos baldíos nacionales; por el Este, con terrenos del difunto Juan Centeno; y por el Oeste, con terrenos Municipales; y vale todo ciento cincuenta pesos. Dichos terrenos son en su mayor parte de superficie plana, no tienen ninguna carga real, y están libres de gravámenes; y han sido poseídos por el Ayuntamiento quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna clase durante el lapso de más de treinta años. Se publica este edicto para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente en este despacho á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única Constitucional, Bagaces, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Srío.

1 v. 3

Comarca de Puntarenas.

Á quienes interese se hace saber: que la señora Tomasa Jara y Urquiza de Knohr, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, se ha presentado en este juzgado solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa y solar situados en el distrito del Este del cantón único de Puntarenas, entre las calles denominadas "La Fortuna" y "La Galera" formando esquina; constante, la casa de frente por el lado de la calle de "La Fortuna, ó sea de Este á Oeste, 18 metros y de fondo ó sea de Norte á Sur, por la misma calle, 12

metros, 540 milímetros; y de frente por el lado de la calle de "La Galera" ó sea de Norte á Sur, 12 metros 540 milímetros y de fondo por la misma calle ó sea de Este á Oeste, 18 metros; y el solar de frente por el lado de la calle de "La Fortuna" ó sea de Este á Oeste 18 metros y de fondo por la misma calle, ó sea de Norte á Sur, 33 metros, doscientos setenta milímetros; y de frente por el lado de la calle de "La Galera" ó sea de Norte á Sur, 33 metros, 270 milímetros y de fondo por la misma calle ó sea de Este á Oeste, 18 metros. La casa cuya medida queda expresada, está ubicada en el solar indicado antes, y linda toda la finca: al Norte, calle de "La Fortuna" en medio, casa de Manuel Álvarez; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Felipe Vaca; al Este, calle de "La Galera" en medio, con casa y solar de la señora Inés Rivas; y al Oeste, con solar antes de los herederos del finado Doctor don Lucas Angulo y hoy de don Juan Félix Bonilla. La casa ya descrita está forrada de tablas, montada en horcones, con piso de madera de cedro y cubierta de teja de barro. No tiene ningún gravamen ó carga real toda la finca descrita; y la adquirió antes de su matrimonio por compra que de ella hizo á su difunta madre doña Loreto Urquiza de Bosch, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, y su valor actual es de quinientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia.—Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Srío.

3 v. 2

REGIMEN MUNICIPAL.

Aviso.

De mañana en adelante, á contar ocho días, desempeñará la Mediatadura del Pueblo de esta provincia el doctor don J. Eduardo Pinto, en reemplazo del propietario doctor don Nazario Toledo, á quien se concedió permiso para separarse de ese puesto por el tiempo indicado.

Gobernación de la provincia de San José, 16 de Abril de 1892.

AVISO DE POLICIA.

Aproximándose la estación lluviosa, y para que con el libre curso de las aguas fluviales no se perjudique la composición de caminos hecha, se previene á los propietarios de este cantón que dentro del término de ocho días deben tener refaccionados los desagües que existen en sus pertenencias, á orilla de las calles públicas; bajo la pena de ley y satis hacer el costo que la policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara, 4 de Abril de 1892.

MIGUEL ARIAS.

3 1.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á todos los dueños de casas y solares en esta ciudad, que semanalmente deben limpiar el frente de su respectiva casa, mantener en perfecto estado de limpieza los solares, debiendo quemar las basuras y de ninguna manera arrojarlas á la oosta, y desinfectar los escusados, poniéndoles cal. La Policía vigilará por el exacto cumplimiento de esta orden, y á los que no cumplieren se les aplicará la pena que señala el artículo 83 del Reglamento de Policía.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

ANUNCIOS.

Antonio Segura h,

Notario Público y Pasante de Abogado.

Oficina: ciudad de Alajuela, calle de Soto, n° 33.

LOTERIA DEL

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 24 de Abril de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1	Premio de	\$ 10,000
1	id. de	1,000
2	id. de \$ 500.....	1,000
5	id. de ,, 200.....	1,000
10	id. de ,, 100.....	1,000
20	id. de ,, 50.....	1,000
75	id. de ,, 20.....	1,500
10	Aproximaciones de \$ 50.....	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2. 00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 24 de Marzo de 1892.

C. MORA A.
Srío.

EXPENDEDORES

DE LICORES EXTRANJEROS CUYAS PATENTES VENCEN EN EL MES

DE ABRIL.

Abril 1.	Paulino Ardón.....	San José.
	Víctor E. López.....	Talamanca.
	Pedro Guzmán.....	Desamparados.
	Ramón Solano.....	Alajuelita.
	Rafael Acosta.....	Nicoya.
	Rafael Vargas R.....	San José.
	Herman & Zeledón.....	id.
	Emelio Chiappe.....	Puntarenas.
	Darío O. de García.....	Esparta.
	Napoleón Saborío.....	San José.
	Carlos Giuliani.....	San José.
	Blanco & Saborío.....	Bebedero.
	Ezequiel Álvarez.....	Alajuela.
Abril 2.	José Rojas Méndez.....	Heredia.
	Pedro Víquez.....	San Joaquín de Heredia.
	Juan Silesky.....	Cartago.
	Darío Zúñiga.....	Los Quemados.
	José Campbell.....	San José.
	Teodoro Mangel.....	"
	José Mª Ballesteros.....	Santa Ana.
Abril 3.	Antonio Bolaños.....	Concepción de Atenas.
	José González Hernández.....	San Mateo.
	Felipe Calderón.....	Cartago.
	Diego Romagosa.....	San José.
	Mercedes Esquivel.....	San José de San Rafael.
	Soler & Escandón.....	San José.

	Esteban Maroto	Grecia.	Abril 17.	Adán García.	San Mateo.
	Telésforo Ramírez	Santa Cruz.	" 18.	José Bolaños.	San Ramón.
Abril 4.	Juan B. Victory	San José.		Jesús Lizano.	La Unión.
	Gallus Huber.	Siquirres.		Manuel Soto.	San José.
	Joaquín M ^a Flores	Heredia.		Nicolás Casasola.	Cartago.
	Julián Álvarez	San Franco. de Heredia.		Isidro Calderón.	Cartago.
	Telésforo Recio.	Puntarenas.		Ramón Rivera.	San Juan.
	Lino Arce	San Raf. de Desamparados.		Silverio Moya.	Grecia.
	José González.	San Mateo.		Beatriz A. de Cendn.	Nicoya.
Abril 5.	Napoleón Sanchun.	Puntarenas.	Abril 19.	Juan E. Romagosa.	Puntarenas.
	Atico Pelon	Cartago.		Francisco Aguilar.	Chomes.
	Ignacio Bacelli	"		Elisa Arnold.	Limón.
	Marcelino Casanova.	Jiménez.		Robert Cambell.	"
	Paulino Acosta	San Ramón.		Cristóbal Guerrero.	Santa Ana.
	José M ^a Muñoz.	San Pedro del Mojón.		Eliseo Sojo.	Cartago.
	Pedro Rodríguez.	Santo Domingo.		Onofre Acevedo.	Palmira.
	Mercedes Esquivel	San Raf. de Heredia.	Abril 20.	Pacific Gold Minng C ^a .	Las Cañas.
	Rose Nazareno	Los Angeles. Cartago.		Félix Castro.	San Ramón.
	S. Chacón.	"		Rafael Rivera.	Liberia.
	Feliciano Ortega.	Bolsón.		Jesús Retana	Puriscal.
	Victor Bonilla.	Santa Cruz.		Ezequiel León.	Santo Domingo.
	Andrés Brenes	Atenas.		José T. Mora.	Nicoya.
	Isidoro Ramírez	"		José Subiros.	San José.
	Joaquín Soto.	Alajuela.		Enrique Baltodano.	Liberia.
	José M ^a Segura.	Los Quemados.		Marcos Álvarez.	Santa Cruz.
Abril 6.	Venancio Mena.	Esparta.	Abril 21.	Francisco Barrantes.	Heredia.
	Jerónimo Rojos.	Atenas.		Juan M. Chaves.	Paraíso.
	Eustacia Morales.	Limón.		Nicolás Gutiérrez.	Guadalupe.
	Margarett Worrel.	"		Manuel Sáenz.	Sarchí.
	José Delgado F.	San Pedro del Mojón.		José Azofeifa.	Santo Domingo.
	Joaquina Pérez.	San José.	Abril 22.	Ezequiel Villalobos	"
	Rodolfo Ardón	Alajuela.		Eliás Salas.	"
	Isidoro Ramírez.	Atenas.		Antonio Sibaja.	Alajuela.
	Elisio Acosta	San Ramón.		Francisco Sáenz.	San Isidro de Alajuela.
Abril 7.	Andrés Mc. Adams	Puntarenas.		Mateo Roldán.	Cartago.
	Silvestre Dare	"		José Subiros.	San José.
	Ciriaco Aparicio	San José.		Manuel Esquivel.	Guadalupe.
	Andrés Vargas	Grecia.		Pedro Solís.	Heredia.
Abril 7.	Adolfo García	San Ramón.	Abril 23.	Juan A. Moya	San José.
	Juan Acuña.	Bagaces.		Luis Machado	Matina.
Abril 8.	Antolín González.	San Ant ^o de Belén.		Samuel Williams.	"
	Francisco Roger h.	Esparta.		Julio Badilla.	San Rafael.
	Concepción Paredes	Limón.		David Aguilar.	Santo Domingo.
	Francisco Moreira	San Ramón.		Salomón Solís.	San José.
	José Cordero.	San José.		Francisco Garita.	San Isidro.
	Alejandro Soto.	Alajuela.		Rafael Valverde.	Cartago.
	Nicolás Mateo.	Limón.	Abril 24.	Ramón Royo	Curridabat.
	Juan Alvarado	La Unión.		Carlos A. Jacson	Porvenir.
	Manuel Castro.	Alajuela.		Ricardo Bonilla.	Juan Viñas.
	Rafael Vargas	Tacares.		Ricardo F. Castro.	San Mateo.
	Juan D. González.	Esparta.		María Johnes	Matina.
	María de Guevara	Esparta.		Ardilión Castro.	Alajuela.
Abril 9.	Telésforo Arana	San José.		Julio Bonilla	San Rafael.
	Filadelfo Segura	Santo Domingo.		Cirilo Vilovia.	Cartago.
	José Oviedo	San José.		Isidro Rojas.	Pacaca.
	Silvano Vargas.	Juan Viñas.		José Matamoros.	Atenas.
	Pablo Strasburger	Cartago.		John E. Ennis.	Limón.
	Luciano Maireno	Bagaces.		J. L. Forest	"
	Agustín Pizarro.	Filadelfia.		Desiderio Soto.	Sarchí.
Abril 10.	Paulino P. Herrera	Liberia.		Tiburcio Arguedas.	Monte del Aguacate.
	Bernabé Monje	San Ramón.		José M ^a Gómez.	Mercedes de Atenas.
	William Moris	Milla 1.		Regiro Parra.	San José.
	Belisario Bason.	Grecia.		Tomás Mora.	Nicoya.
	Cecilio Rivera	Heredia.	Abril 26.	Santiago Güel.	San José.
	Jesús Avendaño.	San Joaquín.		Valerio Coto.	Cartago.
	Ignacio Merino.	San José.		Braulio Morales.	Heredia.
	Juan Ant ^o Moya.	"		Felipe Rodríguez.	Puntarenas.
	Mauro Hernández.	La Garita.		Enrique Morales.	Alajuela.
	Francisco Morera.	San Ramón.		Jesús Arias.	Cartago.
	Rogelio Bernini.	Heredia.		Ambrosio Solano	Pacayas.
	Adán Guerrero	Santa Ana.		Rodolfo Cartín.	Heredia.
	Hermenegildo Segura	San José.		Pedro Vega.	Capeyades de Cartago.
Abril 11.	Manuel Chacón G.	Santo Domingo.		Joaquín Garita.	San Vicente.
	Francisco Romero.	Guácimo.		José Bolaños.	San José.
	Eusebio Vallejos	Santa Cruz.		Carolina Bahamana.	Fish Crickz.
	A. Salas & Co.	San José.		Francisco Martínez.	Cartago.
	Couloy & Co.	Puntarenas.		José M ^a Gómez.	Mercedes de Atenas.
Abril 12.	Chiappe & Mateo.	Limón.	Abril 27.	León Aguilar.	Santa Cruz.
	José María Mora	Palmares.		Rosa Ochoa de Matarrita.	Nicoya.
	Gregorio Zúñiga	Bolsón.		Juan Homs.	San José.
	Diez & Subirat	San José.		Froilana Rojas.	"
	Fidel Ocampo	"	Abril 28.	Rafael Videche.	Aserri.
	Valentín Acevedo.	San José.		Sotero Peña	Matina.
Abril 13.	Salvador Santos.	Liberia.		Tránsito Cruz.	Puntarenas.
	Vicente Pérez	San José.		Martín Castillo.	"
	Matide Vallejos.	Las Cañas.		Guillermo Pérez.	Esparta.
	Clemente Guzmán	Aserri.		Lorenzo Canessa	Puntarenas.
	Calixto Durán	Cartago.		Agapito Víquez.	La Unión.
	Paulino Padilla	Sardinal.		Ford & Duplantier.	San José.
Abril 14.	Ana Morell	Limón.	Abril 29.	Francisco Mora	"
	Agustín Richard.	Madre de Dios.		Elisa Silvano	Limón.
	Fanny Mateus	Talamancá.		Juan Suñol.	Puntarenas.
	Andrés Bonilla.	Santa Cruz.		Pedro Hurtado.	San José.
	Antonio Alfaro	Cartago.		José Bolaños E.	Santo Domingo.
	Pablo Piedra.	Aserri.		Jenaro Jinesta	San Pedro de Alajuela.
	Manuel Hernández.	San José.		Leona Aguilar.	Santa Cruz.
Abril 15.	Moisés Michael	Milla 1.	Abril 30.	Alejo Marín J.	San José.
	Ana Morell	Matina.		Bartolomé Rosabal.	Alajuela.
	Wm. B. Unckles.	Reventazón.		A. C. Muller.	Madre de Dios.
	A. G. Worrell	Limón.		Rosa Araya.	Puntarenas.
	Juan Ramírez	Santo Domingo.		Juan B. Victory.	San José.
	Federico López	Pacaca.		Felipe Calderón.	Arenilla de Cartago.
Abril 16.	Jesús Hidalgo	Puriscal.		Antonio Estabile.	San José.
	Higinio Soto.	Sarchí.		Sebastián Rodríguez.	San Joaquín.
Abril 17.	José Vigne.	San José.		Enrique Baltodano.	Liberia.
	José González.	Los Quemados.		Eulogio Bermúdez.	Escasú.
	Pío Estrada	Limón.		Madriz & Esquivel.	San José.
	Wm. A. Allen.	"		Serratacá & C ^a .	Limón.
	Peter Francis.	Río San José.		Lorenzo Canessa.	Puntarenas.
	Silverio Moya	Grecia.		Martín Castillo.	"
	Martín Gutiérrez	San José.		Tomás Mora.	Nicoya.
	Onofre Villalobos.	Heredia.			
	Carmen Lepis.	Los Quemados.			
	Francisco Moraga.	Esparta.			
	Josefa Castro.	Las Cañas.			
	Teófilo Echavarría.	Alajuela.			